



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DEL AGUA DE
LA CUENCA, EL DÍA 17 DE JULIO DE 2001.**

Presidente:

D. José Antonio Llanos Blasco.

Vocales:

**D. Ignacio López Galiacho, en representación de
D. Juan del Alamo Jiménez**

D. Ramón Delgado Cid

**D. José M. Blanco Ramón de Fata, en
representación de D. Jesús Barrero
Hernández**

D. Santiago Baz de Blas,

D. José Manuel Blanco Ramón de Fata.

**D. Justo Mora, en representación de
D. Francisco Cabezas Calvo-Rubio.**

D. Angel Cajigas Delgado.

D. Enrique J. Calleja Hurtado.

D. Vicente Carcelén López.

D. Miguel Angel Carrillo Suárez,

D. Miguel Chillaron Yuste.

D. José M^a Conejo Sánchez.

D. Miguel Cortés Sánchez.

**D. José M. Blanco Ramón de Fata, en
representación de D. Antonio Delgado
Paredes.**

D. Juan José Díaz Imedio.

**D. Santiago Baz de Blas, en representación de
D. José M^a Domingo Blanquez.**

D. José J. Fernández Santamaría,

D. Francisco Flores Montoya.

D. Javier García Cañete.

D. Jesús García de la Llaná.

**D. Francisco Jeréz Halcón, como suplente de
D. Alberto García Pérez.**

**D. José C. González Corbalán, quien excusa su
asistencia.**

**D. Agustín Palomino, en representación de
D. Manuel Juárez Colmenar.**

D. Bernardo López-Camacho y Camacho.

D. Ignacio López-Galiacho Perona

**D. Rogelio Corvacho, en representación de
D. Ignacio Martínez Fernández.**

Inicia la sesión el Presidente a las 10.30 horas, en el salón de actos del Palacio de Zurbano de Madrid y tras saludar a los asistentes, se pasa a debatir los distintos puntos del orden del día:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI
PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR.**

Se aprueba por unanimidad el acta de sesión anterior y se pasa al segundo punto del orden del día.

**2. INFORME DEL JEFE DE LA OFICINA
DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN
HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL
TAJO.**

EL PRESIDENTE, da la palabra al Jefe de la Oficina de Planificación, D. Francisco Flores.

**D. FRANCISCO FLORES – JEFE DE LA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA.**

El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica presenta un largo informe (101 transparencias) y muy exhaustivo ayudándose del ordenador sobre el seguimiento del Plan, para lo cual sigue el orden del artículo 40 de la Ley de Aguas que recoge los contenidos del Plan Hidrológico, resaltando los apartados que recoge el artículo 109 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica y también el artículo 4 del Plan Hidrológico del Tajo que viene a repetir aproximadamente el artículo 109 del Reglamento, haciendo hincapié en la variación de los recursos hidráulicos disponibles, la evolución de los consumos, las características de calidad de las aguas y los programas de descontaminación además de los programas de infraestructuras y los programas de descontaminación.



D. Avelino Martínez Herrero.
D. Ignacio Sánchez-Sánchez Mora, en
representación de
D. Fernando Mejías Guisado.
D. Francisco Javier Moreno Salas.
D. Juan Miguel Moreno Sánchez.
D. Pedro Muñoz Barco.
D. Juan Manuel Pardo Ontoria.
D. Rafael Pérez Agreda.
D. Enrique prieto Rodríguez.
D. Clemente Prieto Hernández.
D. José Luís Pujades Martín.
D. Gabriel Ramos Herrero.
D. Javier Ruano Gutiérrez.
D. Ramón Sánchez Ródenas.
D. Daniel Pizarro Cerro, en representación de
D. Luis Ibarrondo Merino.
D. Julián Martín Garbe, en representación de
D. Jesús Sánchez-Corriendo Jaen.
Dª Pilar Seisdedos Espinosa, delega su voto en el
Presidente.
D. Juan Torres Cerezo.
D. Felipe Barriocanal Sastre, como suplente de
D. Francisco Vargas Marcos.

Secretario

D. Fernando Martínez Serrano.

EL PRESIDENTE, agradece la exposición y abre un turno de aclaraciones e intervenciones

D. ENRIQUE CALLEJA – DIRECTOR GENERAL DEL AGUA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS DE CASTILLA – LA MANCHA

Lamenta que el Jefe de la Oficina de Planificación no haya presentado los datos de Castilla La Mancha de saneamiento.

D. FRANCISCO FLORES – JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA

Aclara que los datos de Castilla-La Mancha si se han presentado, aunque, quizás no debido a que los mapas donde aparecían no se han visto bien, no se han resaltado; pero se puede comprobar que si están.



D. ENRIQUE CALLEJA-DIRECTOR GENERAL DEL AGUA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS DE CASTILLA – LA MANCHA

Manifiesta que no solamente están hechos los mapas si no también las depuradoras, muchas de ellas ya hechas y otras están en construcción. Comenta que efectivamente en Castilla – La Mancha sus previsiones son que para el año 2005 todas las poblaciones de más de 2000 habitantes equivalentes tengan ya un sistema de depuración adecuado y no solamente a nivel de secundario si no que prácticamente todas las de la cuenca del Tajo lleven eliminación de nutriente, para que conste dentro del plan de calidad.

L PRESIDENTE

Contesta que tenemos un tema pendiente: El Plan de Mejora de la Calidad del río Tajo que es una obligación del Plan Hidrológico Nacional.

D. FRANCISCO FLORES – JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA

Añade que, al estar tratando de un tema que en general es competencia de las CC.AA. o de los Ayuntamientos para tener una información puntual lógicamente es preciso recibir esa información de las distintas CC.AA. y de los Ayuntamientos, es decir, que antes de lanzar o emprender acciones o de realizar obras, hay que disponer de las autorizaciones de vertido y analizar su compatibilidad con el plan, porque si las actuaciones se hacen antes de someterlas a la compatibilidad con el plan podrían no ser compatibles y estar la obra realizada. Se debe hacer el esfuerzo de tener más comunicación entre las distintas administraciones..

D. ENRIQUE CALLEJA – DIRECTOR GENERAL DEL AGUA – CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS DE CASTILLA – LA MANCHA

Contesta que la información debe ser en ambas direcciones; el plan en Castilla-La Mancha se aprobó en el año 96 y evidentemente debería conocerlo el Organismo de Cuenca y debería de tenerlo y debería incluso tener el beneplácito de la Confederación . Ofrece toda la información de que dispone dentro de las buenas relaciones dice también que conste en acta que Castilla-La Mancha está haciendo sus deberes por la preocupación que tienen y que todo está absolutamente informatizado; la planificación está no solamente por Provincias si no por cuencas y además en el plan de saneamiento el horizonte es mucho más ambicioso: realizar depuraciones en poblaciones de más de 500 habitantes equivalentes, es decir, que la directiva comunitaria se cumple sobradamente.

Felicita al Canal de Isabel II por los datos que aportan y reitera que si en algún momento no se recibe la información que se pide.

D. FRANCISCO FLORES – JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA

El plan de saneamiento de Castilla – La Mancha del año 96, que trata de poner las poblaciones de Castilla-La Mancha a cumplir las directivas de aguas, se ha tenido en cuenta y también se ha tenido en cuenta incluso algunas actuaciones posteriores que están realizando, lo que ocurre es que no existe esa puntualidad y ese conocimiento en detalle de las infraestructuras como ya se ha manifestado. El conocimiento real de todas esas infraestructuras, de cómo están diseñadas para poder apreciar la compatibilidad con el plan en cuanto a objetivos de calidad, porque no hay que olvidar que los objetivos de calidad fijados en el Plan Hidrológico son mucho más ambiciosos que los que hay que cumplir con la directiva 91. Entonces el hecho de cumplir la directiva está muy lejos todavía de llegar a cumplir los objetivos de calidad del plan y por eso es necesario ir muy de la mano. De hecho, la Ley del Plan Hidrológico Nacional, obliga a establecer una coordinación muy importante entre las distintas administraciones autonómicas y locales para poder desarrollarlo, porque no es solamente la Comunidad de Madrid, también se ha recibido información del Ayuntamiento de Madrid y de otras Comunidades Autónomas.

D. ENRIQUE CALLEJA-DIRECTOR GENERAL DEL AGUA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS DE CASTILLA – LA MANCHA

Expone que por un lado está, hasta estos momentos, lo que era la Directiva Europea y cada Comunidad Autónoma lo que había realizado dentro de su plan de saneamiento y ahora hay que plantearse el Plan de Calidad para el que se dispone de un año. La depuración de aguas residuales por muy bien que se quiera hacer tendrá un límite. En Castilla – La Mancha se introdujeron en ese plan fueron dos conceptos fundamentales, uno que eran las zonas protegibles en la Comunidad Autónoma, que es igual que zonas sensibles, es decir, donde ya habría que realizar tratamientos de aguas residuales con eliminación de nutrientes, únicamente que se daban un plazo superior al que marcaba la directiva europea y por otro lado las poblaciones que en lugar de los 2000 habitantes equivalentes al contar con un número importante de poblaciones de menor entidad, se marcó el objetivo de los 500 habitantes equivalentes.

Expresa su preocupación de que solo se hable de depuración de aguas residuales. Comenta que en la intervención anterior no solamente son los datos de saneamiento si no que también se ha hablado exclusivamente de los datos de abastecimiento del Canal de Isabel II y de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, cuyo principal cliente entre comillas es Alcalá de Henares que también es de la Comunidad de Madrid.

D. FRANCISCO FLORES – JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA

Contesta que para disponer de los datos se ha hecho una encuesta, se han pedido datos a los Ayuntamientos más importantes, datos de la Mancomunidad del Algodor, han contestado prácticamente casi todos, Ayuntamiento de Toledo, Ayuntamiento de Talavera, Ayuntamiento de Cáceres, Plasencia, todos los Ayuntamientos importantes; en estos momentos la encuesta sobre agua suministrada abarca a más del 96% de la población, que no es solamente el Canal de Isabel II, lo que ocurre es que por el peso que tiene y por lo que representa en el conjunto de la demanda, con 100 transparencias no era cuestión de poner todas las gráficas de todas las Comunidades, pero se encuentra todo recogido y a disposición de los componentes del Consejo.

EL PRESIDENTE

Concluye que, si en estos momentos, la información no es suficientemente fluida habrá que mejorarla. Respecto a lo del Plan de Mejora de la Calidad del río Tajo, es un tema independiente del tema de planificación de hoy y va a tener su foro correspondiente.

D. JAVIER GARCIA CAÑETE-EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Expresa su sorpresa al informe del Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, respecto a la calificación de dudosos lo que son los regadíos en la Comunidad de Madrid, en la Vega del Tajuña, porque hasta la fecha están en constante comunicación la Confederación y la Comunidad Autónoma para los regadíos que están acometiendo tanto en el Tajuña como en el Tajo, para poder hacer frente a esas mejoras de infraestructuras que se están acometiendo por lo que espera que solo sea falta de información por parte de la Confederación, porque existe una colaboración estrechísima entre ambas instituciones.

EL PRESIDENTE

Aclara que como Presidente de la Confederación, los acuerdos no son en ningún caso dudosos y deja la palabra al Jefe de la Oficina.

D. FRANCISCO FLORES-JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA

Dudoso en el sentido de que se cumpla la hipótesis de que estén desarrollados en el primer horizonte del plan, dudoso en cuanto en cuanto que no se ha visto un movimiento y parece que hay bastante dificultades en todo lo que es la concentración parcelaria y todo lo que es el desarrollo de la infraestructura que había que realizar en esa zona regable, de cumplirse dentro de lo que era el primer horizonte el plan que era el horizonte para el que estaba previsto.

D. DANIEL PIZARRO-REPRESENTANTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

Pregunta si se va a hacer algún estudio alternativo ante la no inclusión de la segunda presa en Beleña en el Sorbe para garantizar el suministro a la mancomunidad.

D. FRANCISCO FLORES-JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA

Explica que la presa de regulación del Sorbe aunque no se haya incluido en el listado de obras declaradas de interés general en el Plan Hidrológico Nacional realmente no le hace falta, porque tiene declaración de interés general en el año 92 y sigue incluida en el plan de cuenca. En principio se cuenta con eso porque las soluciones estudiadas son todas peores. Es fundamental no solamente para garantizar la Mancomunidad del Sorbe y los abastecimientos de la zona de Guadalajara si no también para garantizar un caudal ecológico y mejorar el buen estado ecológico de los cauces de agua abajo, ya han podido comprobar en las transparencias presentadas como las garantías del caudal ecológico no están garantizadas, ni en el Sorbe ni en el Jarama.

D. AVELINO MARTINEZ HERRERO-CANAL DE ISABEL II

Hace una precisión desde el punto de vista formal de tono muy menor pero sin embargo de influencia económica importante: El Jefe de la Oficina de Planificación cuando ha hecho la presentación de las diapositivas ha hablado de agua no facturada, pero en el gráfico ponía de hecho pérdidas. Pide que se precisen los términos porque aparece en una diapositiva como pérdidas un 23% que es en realidad aguas no facturadas incluyendo lógicamente las pérdidas físicas, pero las pérdidas físicas actualmente en la gestión la gestión del Canal de Isabel II están en el 10,5 % y eso se está consiguiendo a base de una inversión anual entre 4 y 5.000 millones de pesetas anuales en renovación de red.

PRESIDENTE

Agradece la observación por considerarla oportuna ya que esto se presta a todo tipo de interpretaciones, si bien explica que la palabra “pérdidas” se utiliza muy frecuentemente en un sentido diferente entre los técnicos que entre las personas de la calle. Así, incluye la evaporación y las filtraciones imposibles de evitar, mientras que el señor de la calle interpreta que las pérdidas se producen por estar mal gestionado por lo que ruega al Jefe de la Oficina de Planificación que ese gráfico lo realice de acuerdo con la terminología de agua no facturada.

Se pasa al siguiente punto del Orden del día.

3.- LA REVOCACION DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO.

PRESIDENTE

Expone que, como ya saben los consejeros, es obligatorio para revocar una autorización de vertidos que sea aprobado por el Consejo de Agua de la Cuenca y cede la palabra al Comisario de Aguas.

D. GABRIEL RAMOS – COMISARIO DE AGUAS

Expone las propuestas de revocaciones de autorizaciones de vertido ordenados en cinco grupos:

Grupo 1.- Vertidos de aguas que en la actualidad no se producen por haberse procedido a la conexión a otro colector

1.1.-QUESERÍAS IBÉRICAS, S.A. en T.M. de FUENLABRADA

Por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 25 de mayo de 1.983 se otorgó a Queserías Ibéricas, S.A., autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de industria, previa depuración, al cauce del arroyo Tajapiés, en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid) .

Con fecha 20 de marzo de 2.000 el Servicio de Vigilancia del dominio público hidráulico informa que en el reconocimiento efectuado se ha comprobado que no se produce vertido de aguas residuales por conexión al colector municipal.

1.2.-LA NAVATA, S.A., EN T.M. DE GALAPAGAR

Por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 15 de abril de 1.985 se otorgó a La Navata, S.A., autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de la urbanización El Colmenar, previa depuración, al cauce del río Guadarrama, en el término municipal de Galapagar (Madrid) .

Con fecha 22 de mayo de 1.990 tuvo lugar el reconocimiento final de las instalaciones, comprobándose que las mismas se hallaban fuera de servicio, sin que el vertido se realizase al río Guadarrama como se indica en el proyecto, siendo las aguas retiradas por medio de camiones cisternas.

Con fecha 21 de febrero de 2.000 el Servicio de vigilancia del dominio público hidráulico informa que en el reconocimiento efectuado se ha comprobado que la red de saneamiento de la urbanización El Colmepar está conectada a la red municipal de Galapagar.

Por oficio de fecha de 14 de junio de 2000 se comunica a La Navata, S.A., que se va a proceder a la revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente, sin que se haya presentado escrito alguno.

1.3.- OBRAS Y PROYECTOS ANDRÉS TORRELLA S.L., EN T.M. DE GALAPAGAR

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 16 de marzo de 1.999 se otorgó a OBRAS y PROYECTOS ANDRÉS TORROELLA,S.L., autorización para efectuar un vertido de aguas residuales de carácter urbano, procedentes de la urbanización c/ el Enfriadero en la Navata, al cauce del río Guadarrama, en el término municipal de Galapagar (Madrid) .

Con fecha 5 de octubre de 2.000 Don Eugenio Andrés Torroella en representación de OBRAS y PROYECTOS ANDRÉS TORROELLA,S.L., manifiesta expresamente que renuncia a la autorización de vertido de aguas residuales de fecha 16 de marzo de 1.999 ya que el Ayuntamiento de Galapagar ha instalado un sistema de recogida canalizada de aguas residuales al cual pueden acometer el vertido autorizado.

Con fecha de 16 de octubre de 2000 se dicta resolución por la que se acuerda iniciar: el procedimiento de revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente al titular de la misma, sin que se

hayan presentando por el interesado alegaciones.

Se aprueba por unanimidad la revocación de estas tres autorizaciones.

Grupo 2.- Vertidos autorizados que no se adaptan a lo solicitado

2.1.- MARCIAL GARCIA SÁNCHEZ, EN T.M. DE VILLALBILLA

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de marzo de 1.984 se otorgó a D. Marcial García Sánchez, autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de granja porcina, previa depuración, al cauce del arroyo Tesoro o Retuenga, en el término municipal de Villalbilla (Madrid)

Con fecha 14 de febrero de 2.000 el Servicio de Vigilancia del dominio público hidráulico practicó una visita de inspección a las instalaciones de la granja porcina en Villalbilla, comprobando que no existe tal actividad, utilizándose el edificio para almacén y garaje de maquinaria agrícola.

Con fecha de 23 de febrero de 2000 se dicta resolución por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente al titular de la misma, sin que se hayan presentando por el interesado alegaciones.

2.2. AYUNTAMIENTO DE BUENDÍA

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 21 de abril de 1986 se autoriza al Ayuntamiento de Buendía para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del río Guadiela, procedentes del saneamiento de la población, en el término municipal de BUENDIA (CUENCA).

Con fecha 11 de diciembre de 2000 tuvo lugar una visita del reconocimiento final de las obras con el fin de, en su caso autorizar la explotación de las mismas, comprobándose que no son utilizadas y que se encuentran abandonadas desde hace más de 10 años. En la actualidad funcionan otras instalaciones que no corresponden con la autorización otorgada.

El Servicio Técnico correspondiente con fecha 22 de enero de 2001 propone la revocación de la autorización, por incumplimiento del condicionado.

Con fecha 22 se comunica al Ayuntamiento de Buendía que se va a proceder a la revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente, no habiéndose presentado por el interesado escrito de alegación alguna.

Se aprueba por unanimidad la revocación de las dos autorizaciones, si bien el Consejo pide que en el caso del Ayuntamiento de Buendía, previamente a la comunicación oficial, la Consejería de Obras Públicas a través del Director General del Agua se pongan en contacto con ese Ayuntamiento para intentar recuperar la depuradora en un plazo relativamente corto en cuyo caso no se aplicaría la revocación de vertido.

Grupo 3.- Vertidos que no se ajustan a la documentación técnica que sirve de base a la autorización.

3.1. ESBEMA EN T.M. DE SIGÜENZA

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de octubre de 1998 se autoriza a ESBEMA, S.A.L., para efectuar un vertido de aguas residuales a balsas de decantación, en el término municipal de SIGUENZA (GUADALAJARA).

En el reconocimiento final de las obras se ha comprobado que las mismas no se ajustan a la documentación técnica que sirve de base a la autorización.

Por resolución de este Organismo de fecha 26 de Julio de 2.000, se otorga un nuevo plazo de UN MES para la adaptación de las referidas obras.

El Servicio Técnico correspondiente practica con fecha 30 de noviembre del 2.000 un nuevo reconocimiento, comprobando sobre el terreno que el autorizado sigue sin realizar las obras de acuerdo con la documentación técnica presentada y propone la: revocación de la autorización, por incumplimiento del condicionado.

Con fecha 19 de enero de 2.001 se comunica a ESBEMA S.A.L., que se va a proceder a la revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente.

El interesado, el 8 de febrero de 2.000 presenta un escrito en el que solicita nuevo plazo, petición que en base a las alegaciones se consideró que no debía concederse.

3.2.A. JORGE AGÜERO MAYORAL EN T.M. DE LUCILLOS

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 27 de noviembre de 1997 se otorgó a JORGE AGÜERO MAYORAL autorización para efectuar un vertido de purines a una fosa de almacenamiento, procedentes de una explotación de ganado vacuno denominada "Finca Abadía", en el término municipal de Lucillos (Toledo).

En la condición 11 a de la referida autorización se otorgó un plazo de doce meses para realizar las obras de las instalaciones de recogida y almacenamiento de purines autorizadas.

Por medio de oficio de 16 de febrero de 1999 se requirió al titular de la autorización para que comunicase en el plazo de un mes si las obras de las instalaciones autorizadas habían finalizado o el estado en el que se hallaban, sin que se haya recibido contestación alguna en este Organismo.

Con fecha 30 de junio de 2000 tuvo lugar el reconocimiento final de las instalaciones, comprobándose que las mismas no se ajustaban a la autorización otorgada ya las obras descritas en el expediente, existiendo variaciones respecto de las mismas.

Con fecha 3 de julio de 2000 por la Comisaría de Aguas se otorga al titular de la autorización el plazo de tres meses para aportar la documentación técnica necesaria de adaptación de las instalaciones de recogida y almacenamiento adecuadas al vertido que se está produciendo en la actualidad y para que realice las obras necesarias para llevar a cabo dicha adaptación, debiendo además notificar la terminación de dichas obras. Asimismo, se advertía que en caso de incumplimiento se procedería a incoar el oportuno expediente de revocación de la autorización. Hasta el momento no se ha recibido en este Organismo comunicación alguna al respecto.

Con fecha 29 de diciembre de 2000 se comunica a JORGE AGÜERO MAYORAL que se va a proceder a la revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente, no habiéndose recibido, hasta la fecha, ninguna alegación por parte del interesado.

3.2.B. JORGE AGÜERO MAYORAL, EN T.M. DE LUCILLOS

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 27 de noviembre de 1997 se otorgó a JORGE AGÜERO MAYORAL y GREGORIO AGÜERO MAYORAL, autorización para efectuar un vertido de aguas residuales de carácter urbano, procedentes de una vivienda unifamiliar situada en la explotación de ganado vacuno denominada "Finca Abadía", en el término municipal de Lucillos (Toledo).

En la condición 2a de la referida autorización se otorgó un plazo de doce meses para realizar las obras de las instalaciones de depuración de aguas residuales autorizadas.

Por medio de oficio de 16 de febrero de 1999 se requirió al titular de la autorización para que comunicase en el plazo de un mes si las obras de las instalaciones autorizadas habían finalizado o el estado en el que se hallaban, sin que se haya recibido contestación alguna en este Organismo.

Con fecha 30 de junio de 2000 tuvo lugar el reconocimiento final de las instalaciones, comprobándose que las mismas no se ajustaban a la autorización otorgada ya las obras descritas en el expediente, existiendo variaciones respecto de las mismas.

Con fecha 3 de julio de 2000 por la Comisaría de Aguas se otorga al titular de la autorización el plazo de tres meses para aportar la documentación técnica necesaria de adaptación de las instalaciones de depuración de aguas residuales adecuadas al vertido que se está produciendo en la actualidad y para que realice las obras necesarias para llevar a cabo dicha adaptación, debiendo además notificar la terminación de dichas obras. Asimismo, se advertía que en caso de incumplimiento se procedería a incoar el oportuno expediente de revocación. Hasta el momento no se ha recibido en este Organismo comunicación alguna al respecto.

Con fecha 29 de diciembre de 2000 se comunica al titular, que se va a proceder a la revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente, no habiéndose recibido, hasta la fecha, ninguna alegación por parte del interesado.

3.3. AYUNTAMIENTO DE ALJALVIR

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 14 de octubre de 1.982 Se otorgó al) AYUNTAMIENTO DE AJALVIR autorización de vertido de aguas residuales, procedentes de un polígono industrial ubicado en la carretera Ajalvir -Torrejón de Ardoz, km 3,600, al cauce del arroyo Culebras, en el termino municipal de Ajalvir (Madrid) .

Con fecha 31 de mayo de 2.000 se efectuó por representantes de esta Confederación una visita de reconocimiento de las obras al objeto de autorizar la explotación de las mismas, si procediese, comprobando que las instalaciones de depuración de aguas residuales autorizadas son insuficientes para el polígono industrial.

Por resolución de 1 de junio de 2.000, recibida por el interesado el 26 de junio según consta en el acuse de recibo, se concede al titular de la autorización un nuevo plazo de tres meses para que lleve a cabo las modificaciones oportunas con el fin de adecuar el vertido a las condiciones establecidas en la autorización otorgada y a las condiciones actuales del vertido de aguas residuales procedentes del polígono industrial. Asimismo se significaba que en caso de incumplimiento se procedería a incoar por este Organismo el oportuno expediente de revocación de la autorización.

Con fecha 5 de octubre de 2.000 tiene entrada en este Organismo escrito del Ayuntamiento de Ajalvir, solicitando nueva ampliación del plazo concedido.

Con fecha de 16 de octubre de 2000 se dicta resolución por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente al titular de la misma, sin que se hayan presentado por el interesado alegaciones.

3.4. SAT2954 CRISTO DEL AMPARO EN T.M. DE GALISTEO

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 11 de octubre de 1999 se otorgó a S.A. T. N° 2954 CRISTO DEL AMPARO, autorización para efectuar un vertido de alpechines a balsa de evaporación, procedentes de una almazara, en el término municipal de Mesegar de Tajo (Toledo).

Con fecha 21 de enero de 2000 tuvo lugar el reconocimiento final de las instalaciones, comprobándose que las mismas no se ajustaban a la autorización otorgada ya las obras descritas en el expediente, existiendo variaciones respecto de las mismas.

Con fecha 24 de enero de 2000 por la Comisaría de Aguas se otorga al titular de la autorización el plazo de tres meses para realizar las obras necesarias para adaptar las instalaciones de vertido a la documentación técnica que sirve de base a la autorización otorgada, con advertencia de que, en caso de incumplimiento, se incoaría el oportuno expediente de revocación de la autorización de vertido de aguas residuales.

Con fecha 9 de mayo de 2000 tiene entrada en este Organismo escrito del titular de la autorización solicitando que se le conceda un nuevo plazo de seis meses para efectuar las obras necesarias con el fin de adecuar las instalaciones de vertido a la documentación técnica que sirve de base a la autorización otorgada. Mediante oficio del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 17 de mayo de 2000, se accede a lo solicitado, con nueva advertencia de que, en caso de incumplimiento, se procedería a la revocación de la autorización otorgada.

Con fecha 15 de diciembre de 2000 el titular de la autorización solicita que se le conceda una nueva prórroga para adaptar las obras, alegando que los alpechines no se han evaporado totalmente después del verano.

Con fecha 29 de diciembre de 2000 se comunica a S.A.T. N° 2954 CRISTO DEL AMPARO, que se va a proceder a la revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente, presentando el interesado escrito en el que alega que no ha realizado las obras de adaptación, ya que los alpechines no se han evaporado totalmente después del verano.

Se aprueba por unanimidad la revocación de las cuatro autorizaciones de vertido.

Grupo 4.- Vertidos que no cumplen el condicionado de la autorización.

4.1. ATALAYA DEL CARDIEL EN T.M. DE CARDIEL DE LOS MONTES

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 13 de agosto de 1993 se autoriza a ATALAYA DE CARDIEL, S.A., para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de la urbanización Atalaya del Alberche, al cauce del arroyo Saucedoso, en el término municipal de Cardiel de los Montes (Toledo). En la condicionado de la referida autorización se le otorgaba al interesado un plazo de DOCE MESES para la ejecución de las obras, así como respetar los límites de contaminación de las aguas vertidas.

El 11 de marzo de 1999 se realizó una visita de inspección por los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, al objeto de proceder al reconocimiento final de las obras, comprobándose que las instalaciones de depuración que constan en la autorización otorgada no se hallaban realizadas conforme al proyecto.

Asimismo, los resultados analíticos del vertido realizados por este Organismo, indican valores de contaminación superiores a los permitidos.

Con fecha 6 de abril de 2000 se otorgó al titular de la autorización un plazo de tres meses para regularizar el vertido, realizando las obras y modificaciones oportunas y adecuando las instalaciones de depuración a las condiciones de la autorización otorgada, así como el vertido realizado a los límites de contaminación establecidos en la misma, comunicándole que en caso de incumplimiento se procedería el oportuno expediente de revocación de la autorización de vertido de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en la condición 23ª de la misma.

Con fecha 28 de diciembre de 2000 tuvo lugar una visita de reconocimiento final de las instalaciones con el fin de, en su caso, autorizar la explotación de las mismas, comprobándose que las obras no se habían realizado.

Con fecha 8 de enero de 2001 se comunica a ATALAYA DE CARDIEL, S.A. que se va a proceder a la revocación, dándose audiencia del expediente, presentando el interesado escrito en el que alega haber llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento de Cardiel de los Montes, cediéndole el terreno necesario para la construcción de una depuradora que recogería los vertidos de dicha población y de la urbanización.

En contestación al escrito anterior, y con fecha 15 de marzo de 2001, se comunica al interesado que debe ser el Ayuntamiento de Cardiel de los Montes quien deberá solicitar la correspondiente autorización de vertido.

4.2. PROPEAL S.A., EN T.M. DE ALOVERA

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha la de enero de 1.995 se otorgó a PROPEAL, S.A., autorización para efectuar un vertido de aguas residuales de carácter urbano, procedentes de un polígono industrial, al cauce del río Henares, en el término municipal de Alovera (Guadalajara).

En la condición 5ª de la referida autorización se otorgaba al interesado un plazo de DOCE MESES para la ejecución de las obras contados a partir del día siguiente al de la recepción de la autorización, debiendo comunicar a la Confederación Hidrográfica del Tajo la terminación de las obras.

Con fecha 27 de abril de 1.999 Don Salvador de la Fuente en representación de PROPEAL, S.A., indica que las obras no han sido ejecutadas y solicita que le sea concedida una prórroga de plazo para la realización de las instalaciones de depuración de aguas residuales que figuran en la autorización anteriormente citada.

Por resolución de 17 de mayo de 1.999 se le concedía un plazo de 3 meses, para construir la estación depuradora autorizada con fecha 18 de enero de 1.995, en la que se le indicaba que una vez terminadas las obras, se notificara a la Confederación Hidrográfica del Tajo para proceder a las oportunas pruebas de funcionamiento y levantar la correspondiente Acta de Reconocimiento Final.

Con fecha 20 de agosto de 1.999 Don Salvador de la Fuente en representación de PROPEAL, S.A., solicita que le sea concedida una nueva prórroga de plazo para la realización de las obras de construcción de las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Por resolución de 6 de septiembre de 1.999 se le concedía un nuevo plazo de 3 meses, para construir las instalaciones de depuración, significándole que en caso de incumplimiento se procederá a iniciar el expediente de revocación de la autorización.

Por oficio de fecha 26 de junio de 2.000 se citó al titular de la autorización con el objeto de practicar la oportuna visita de reconocimiento final de las obras, sin *que* el día fijado se personase aquél, practicando el Ingeniero Técnico de Obras Públicas una visita de inspección en la que se ha comprobado que las obras autorizadas no se han ejecutado.

4.3. ANTONIO CAPARRÓS LÓPEZ EN T.M. DE FUENTE EL SAZ

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 20 de octubre de 1.997 se otorgó a D. José Antonio Caparrós López, autorización para efectuar un vertido de aguas residuales de carácter urbano, procedentes de una vivienda unifamiliar, situada en la parcela 92 del polígono 9, al

terreno, en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama (Madrid).

En la referida autorización se otorgaba al interesado un plazo de DOCE MESES para la ejecución de las obras contados a partir de la fecha de la recepción de la citada autorización.

Por resolución de 26 de octubre de 1.998 se le concedía un nuevo plazo de 6 meses, para la construcción de las citadas instalaciones de depuración.

Por oficio de 7 de abril de 2.000 se le concedía un plazo de diez días, a fin de que comunicasen la terminación de las obras o el estado en que se hallasen y, en este último caso, los motivos de la no finalización. Asimismo en dicho oficio se indicaba que, en caso de no efectuarse la citada comunicación, se iniciaría la oportuna tramitación para revocar la autorización de vertido, sin que hasta el momento se halla recibido contestación alguna.

Con fecha de 21 de junio de 2000 se comunica a D. José Antonio Caparrós López que se va a proceder a la revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente, sin que se haya presentado escrito alguno.

4.4. AZUQUIME EN T.M. DE AZUQUECA

Por Resolución de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo de fecha 27 de junio de 1977 se autoriza a D. Luis y Da Casilda Figueroa y Pérez de Guzmán El Bueno, para efectuar un vertido de aguas residuales, al cauce del río Henares, procedentes del Polígono Industrial Miralcampo de Arriba, en el término municipal de Azuqueca de Henares (Guadalajara), con la construcción de las pertinentes obras.

Posteriormente, con fecha 30 de enero de 19871 Azuquime, S.A. comunicó que era esa sociedad la persona jurídica causante del vertido del Polígono Industrial Miralcampo de Arriba, como promotora del mismo, revisándose la autorización de vertido a su nombre.

El Servicio Técnico correspondiente con fecha 7 de febrero de 2001 informa que no se han realizado las obras de instalación de la planta depuradora y propone la revocación de la autorización, por incumplimiento del condicionado.

Con fecha 8 de febrero de 2001 se comunica a Azuquime, S.A. que se va a proceder a la revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente, no habiéndose presentado por el interesado escrito de alegación alguna.

Se aprueba por unanimidad la revocación de las cuatro autorizaciones de vertido.

Grupo5.- Vertidos con otros incumplimientos

5.1. VALDERIOS EN T.M. DE BARAJAS DE MELO

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de febrero de 1994 se otorgó a VALDERIOS, S.A. autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de viviendas unifamiliares de la urbanización Valderíos, al terreno, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca).

En la condición 1 a de la referida autorización se establece la obligación del titular de la autorización de comunicar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Tajo el número de viviendas construidas.

Asimismo, en la condición 83 de la autorización se dispone que la extracción o eliminación de los

fangos depositados en las zonas de digestión de las fosas sería anual, al final de la temporada, debiendo el titular de la autorización dar cuenta de la operación ejecutada y de cómo se ha llevado a cabo la eliminación de los fangos retirados.

El titular de la autorización de vertido de aguas residuales no ha dado cumplimiento a las citadas condiciones, puesto que no se han efectuado las comunicaciones preceptivas.

Con fecha 27 de noviembre de 2000 se comunica a VALDERIOS, S.A que se va a proceder a la revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente, no habiéndose recibido, hasta la fecha, ninguna alegación por parte del interesado.

5.2. VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S.A. EN T.M. DE TORREJON DEL REY

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 1 de junio de 1.992 se otorgó a Movimientos de Vehículos Industriales, S.A., autorización para efectuar un vertido de aguas residuales, al arroyo Valdemora, en el término municipal de Torrejón del Rey (Guadalajara) .

En la condición 5ª de la referida autorización se otorgaba al interesado un plazo de DOCE MESES para la ejecución de las obras contados a partir de la -fecha de publicación de la autorización en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, debiendo comunicar a la Comisaría de Aguas del Tajo la terminación de las obras.

Por resolución de 23 de junio de 1.993 se le concedía > un plazo de 24 meses, para construir la estación depuradora autorizada con fecha 31 de mayo de 1.983, en que además se le indicaba que una vez terminadas las obras, se notificara a la Confederación Hidrográfica del Tajo para proceder a las oportunas pruebas de funcionamiento y levantar la correspondiente Acta de Reconocimiento Final.

El 4 de marzo de 1.999 se realizó una visita de inspección por los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, comprobándose que las obras están sin ejecutar.

Con fecha de 21 de enero de Movimiento Vehículos Industriales, que se va a proceder a la revocación de la autorización, dándose audiencia del expediente, presentando el interesado escrito de alegaciones, haciendo constar que nuevos socios han adquirido recientemente la titularidad de la Sociedad y no tienen conocimiento de la documentación relacionada con el expediente, y por ello, necesitan se les conceda un plazo más amplio para intentar la localización de 108 antecedentes que obras en los archivos de la Sociedad, a los efectos de llevar a cabo las obras, que no fueron ejecutadas por los anteriores gestores de la Sociedad.

Por oficio de 3 de julio de 2.000, se concedió al titular de la autorización un plazo de dos meses para que comunicase la terminación de las obras, al objeto, en su caso, de proceder al reconocimiento final de las instalaciones autorizadas, suspendiéndose la tramitación de la revocación de la autorización, sin que hasta el momento se haya recibido contestación alguna

Se aprueba por unanimidad la revocación de las dos autorizaciones de vertido.

Se pasa al cuarto punto del orden del día.

4.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DE LA CUENCA DE TAJO EN EL CONSEJO NACIONAL DEL AGUA

EL PRESIDENTE

Expone que de todos es conocida la desgracia ocurrida de la muerte de Ignacio Azqueta (representante de los usuarios en el Consejo Nacional del Agua) en un accidente de tráfico. Se acaban de celebrar las diversas Juntas de Explotación de la cuenca para la elección de los nuevos representantes de la Asamblea de Usuarios. Está previsto convocar a la nueva Asamblea de Usuarios en el mes de octubre o noviembre, es decir junto con Comisión de Desembalse, para la toma de posesión de los nuevos representantes y a su vez, en esa Asamblea de Usuarios tendrán que volver a elegirse los representantes a los diversos órganos tanto de la Junta Desembalse como a la Junta de Gobierno y del Consejo del Agua de la Cuenca y una vez renovado el Consejo del Agua de la Cuenca se volvería a hacer la elección dentro de los representantes del Consejo de Agua de la Cuenca de los usuarios para el Consejo Nacional del Agua. Todo esto requiere en el mejor de los casos no menos de cuatro o cinco meses por lo que propone, teniendo en cuenta que el representante que teníamos en el Consejo Nacional del Agua era alguien de los regadíos que fue elegido democráticamente en su momento, que alguien de los que está en estos momentos en el Consejo del Agua de la Cuenca representando también a los regantes pudiera ser la persona que ocupara provisionalmente ese sitio en el Consejo Nacional del Agua para que no dejara de existir ningún representante de la cuenca del Tajo.

D. JOSE IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA-CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Propone que sustituya a Ignacio Azqueta la persona que lo ha sustituido en el cargo que ocupaba en su comunidad de regantes.

EL PRESIDENTE

Explica que es imposible desde el punto de vista administrativo ya no es miembro del Consejo del Agua de la Cuenca y necesariamente tiene que ser alguien de los que están elegidos como miembros de este Consejo.

D. FERNANDO MARTÍNEZ SERRANO.- SECRETARIO GENERAL

Ratifica que el artículo, el 17 del Reglamento de la Administración Pública del Agua establece que serán vocales electivos del Consejo Nacional del Agua un representante de cada uno de los Consejos del Agua de cuenca, elegido, de entre los Vocales representantes de los usuarios de la cuenca respectiva, por ellos mismos.

D. AVELINO MARTÍNEZ HERRERO- DIRECTOR DE PRODUCCION DEL CANAL DE ISABEL II

En calidad de representante de los usuarios que son los electores en este caso presta su apoyo como Canal de Isabel II con los tres representantes que hay por los usuarios en este Consejo a la propuesta del Presidente.

EL PRESIDENTE

Solicita que se presente el candidato.

D. JOSÉ MANUEL BLANCO RAMON DE FATA-COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL BAJO DEL ALBERCHE.

Se presenta como candidato.

Los usuarios aceptan por unanimidad a D. José Manuel Blanco como representante de los usuarios en el Consejo Nacional del Agua.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. JULIÁN MARTÍN REPRESENTANTE ECOLOGISTA EN SUSTITUCIÓN DE JESÚS SÁNCHEZ ADENAT ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

Expone que los vertidos industriales que se están produciendo en el polígono industrial de Colmenar Viejo que vierten al arroyo Navarrosillo y van a parar finalmente al Manzanares y al Pardo que es una zona de gran calidad ambiental parece ser que presentan problemas desde hace tiempo en la estación de depuración.

Otra cuestión que afecta fundamentalmente al Canal de Isabel II es la situación que crea el Embalse del Vado, aguas abajo, el Jarama prácticamente está seco en diferentes periodos y hay que buscar alguna solución para que de manera eficaz el río mantenga el caudal ecológico.

También pregunta sobre cual es la situación del vertido que se produjo el año pasado en Villanueva de la Sagra ya que sigue produciéndose mortandad de algunos peces.

Hace un llamamiento a la necesidad del cumplimiento de las condiciones de la calidad de las aguas y en concreto los problemas que están surgiendo en la Comunidad de Extremadura en la zona de Urdes que se están utilizando una gran cantidad de herbicidas y han ido a parar a los abastecimientos de diferentes pueblos de la comarca, concretamente a Palomero.

Otra cuestión también importante en la cuenca del Alagón, en su cabecera, en el término de Miranda del Castañar una granja de porcino que ha sido denunciada en varias ocasiones, presenta varias balsas que vierten en periodo de lluvias directamente al río en una zona de máxima calidad de peces de aguas ciprinícolas y que es una explotación que está pendiente de declaración de impacto ambiental por parte de la Junta de Castilla y León ya que está dentro del Parque Natural de Batuecas.

El Proyecto Hidrológico Forestal que afecta al embalse de Gabriel y Galán, cuando se aprobó, se alertó que la zona de Gabriel y Galán era una zona de presencia confirmada de lince ibérico, parece ser que evidentemente se hizo caso omiso a estas cuestiones, ahora mismo este proyecto al no ser respetados los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental porque entre otras cosas no se mantuvieron las fechas de ejecución de obras, ha ocasionado serios impactos sobre una colonia de buitre negro, se han desoído las recomendaciones que desde ecologistas se ha realizado al respecto.

Otra cuestión que hace constar se refiere a una central hidroeléctrica en Valdelajeve, río Cuerpo de Hombre, máxima calidad de las aguas. Hubo una denegación expresa de concesión de aguas el 14 de mayo de 1997. El promotor ya había iniciado las obras con una gran cantidad de mortandad de peces y solicita de este organismo la no otorgación de la concesión en el futuro

Para finalizar denuncia los desbroces en pendiente que se están produciendo en toda la margen occidental del Embalse de Gabriel y Galán, comenzando a tener problemas de aterramiento aunque la Confederación en realidad no tiene competencias en donde se están realizando los desbroces porque es fuera del dominio publico hidráulico.

D. GABRIEL RAMOS – COMISARIO DE AGUAS

Los desbroces de Gabriel y Galán como muy bien ha dicho al estar fuera del dominio hidráulico o fuera de nuestras competencias no tenemos nada que opinar al respecto es una cuestión que por tanto paso por alto.

En relación con la central hidroeléctrica de Valdelajeve, explica que hubo una competencia de proyectos a principios de los años 60 entre Hidroeléctrica Española y Moncravil que dio lugar al otorgamiento de una concesión a favor de Hidroeléctrica Española de la concesión de siete embalses y seis centrales hidroeléctricas todas ellas en el alto Alagón lo que se denominaba: "Aprovechamiento integral del Alto Alagón".

A lo largo de los años hubo una serie de tramitaciones de expedientes de construcción y la propia empresa concesionaria, hoy en día Iberdrola, (porque es la que ha resultado de la fusión de Hidroeléctrica española y Iberduero), solicitó una modificación de las características de esta concesión, entonces de acuerdo con el artículo 151 como se modificaba en más de un 10 % el índice concesional, que es el producto del salto bruto de cada uno de ellos por el caudal se tramita una competencia de proyectos en la cual se presento Iberdrola y dos sociedades una de ella era la que hablábamos aquí Valdelajeve que presentaron sus respectivos proyectos.

Se estudiaron las ofertas y se consideró como la más ventajosa la presentada por Iberdrola que consistía en la construcción en este caso de cuatro aprovechamientos hidroeléctricos.

De estos cuatro aprovechamientos hidroeléctricos se consideró que no era necesaria hacer la tramitación reglada de impacto el de Valdelajeve.

Como la concesión inicial fue otorgada por Orden Ministerial, la resolución no corresponde a los organismos de cuenca sino corresponde al Ministerio. La Confederación hizo la propuesta correspondiente lo remitió a nuestro Ministerio el cual envió a la Concesionaria la aceptación de condiciones que parece ser que fue aceptada. Evidentemente mientras no se conteste a esa aceptación de condiciones por el Ministerio no tienen la concesión de Valdelajeve.

En ese sitio se han realizado obras, como aquí se ha mencionado, que han sido denunciadas en algunas ocasiones por alguna asociación ecologista local de aquel lugar y por nuestro servicio de vigilancia del dominio publico hidráulico.

Estos expedientes sancionadores han dado lugar a su correspondiente tramitación y el último de ellos muy recientemente terminado imponiendo una sanción importante y la obligación al responsable de estas obras, a bien legalizar la situación que es lo que nosotros en todo momento optamos cuando hay un expediente sancionador cuando es legalizable o por el contrario que demuela todo aquello y en el caso que no lo haga en el tiempo establecido se hace por procedimiento subsidiario.

La cuestión de la cuenca del Alagón en el término municipal de Miranda del Castañar que hay un granja porcina que vierten en las balsas en época de lluvia, recuerdo que hemos abierto algún expediente sancionador por vertidos que puedan afectar a algún cauce publico.

Respecto al abastecimiento a Palomero que está afectado por los herbicidas se comprobará si hay desde el punto de vista de prepotabilidad de las aguas que es la única cuestión que nos afecta a nosotros si está en condiciones o no este embalse.

El vertido accidental procedente de La central térmica ACECA ubicada aguas arriba del término municipal de Toledo que dio lugar a una afección importante al Medioambiente que con toda celeridad, con la colaboración de la Comunidad Autónoma y de los propietarios o titulares de esta central, se procedió a hacer una limpieza del tramo afectado que fue desde la propia central hasta la minicentral de Higares.

Intervino el Juzgado de instrucción de Illescas el cual abrió un expediente informativo o diligencias previas contra los responsables o propietarios de la central, expediente que todavía, o sumario mejor dicho que está todavía abierto. Por parte de la Confederación abrimos un expediente sancionador pero se recibió una comunicación expresa del Juzgado de no continuar con el mismo mientras no se pronunciaran sobre la irresponsabilidad penal o de la índole que fuera de los propietarios de la central.

La situación actual del río Tajo es en nuestra opinión mejor que como se encontraba antes de producirse el vertido que fue exactamente el 1 de agosto del año 2000, desde ese momento no ha vuelto a aparecer llamémosle ningún vertido normal de fuel que nosotros hayamos detectado procedente de esta terminal térmica.

En cuanto al polígono industrial Colmenar Viejo y el arroyo Navarrosillo, allí hay una depuradora que cuando se ha detectado un funcionamiento incorrecto de la misma se ha abierto expediente sancionador.

EL PRESIDENTE.

Expresa su sorpresa por el tema de Gabriel y Galán porque apenas hace 15 ó 20 días que se firmó el Convenio con ADENA y entonces todo fueron felicitaciones por parte de esa sociedad porque había una colaboración perfecta entre ADENA y el servicio de Repoblación Forestal de la Confederación.

D. PEDRO MUÑOZ BARCO- DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Comenta que precisamente ese proyecto ha sido modelo como se ha ejecutado por parte de Confederación y la colaboración que ha habido con la Dirección General de Medio Ambiente. Desde el inicio del proyecto la Confederación se puso en contacto con la consejería de agricultura y medio ambiente de la comunidad autónoma de Extremadura y se le exigió un estudio de impacto ambiental, que retrasó varios meses la ejecución del proyecto. Modificó totalmente su proyecto de acuerdo con las indicaciones y el seguimiento de las obras se ha hecho por parte de la Comunidad Autónoma y no ha habido ningún problema ni con la colonia de buitres negros, ni con linceos.

En cuanto a los desbroces que se han denunciado también en pendientes muy grandes, indica que en la Comunidad Autónoma cualquier desbroce de más del 8 % está incluido en el Decreto de Impacto y se exige una evaluación de impacto ambiental

D. AVELINO MARTÍNEZ HERRERO- DIRECTOR DE PRODUCCION DEL CANAL DE ISABEL II

En relación con el caudal ecológico aguas abajo de la Presa del Vado expone que el Canal como empresa gestora lo que hace es cumplir la legislación vigente en este caso el Plan Hidrológico del Tajo que en su artículo 11 sobre "Demanda medioambiental y otras demandas" fija el nivel mínimo de explotación normal en el abastecimiento que gestiona el Canal de Isabel II mes a mes, es decir que cuando este nivel mínimo de explotación normal se cumple es posible atender a caudales ecológicos, en este caso también el propio Plan Hidrológico del Tajo en su artículo 22 determina que la demanda no puede ser satisfecha con los recursos disponibles precisamente en el vado donde previéndose una demanda medioambiental de 9,36 hectómetros al año por ese déficit existente el propio Plan Hidrológico lo fija en 4 hectómetros.

El 15 de diciembre del año 2000 se superaron los niveles mínimos de explotación normal y por lo tanto se procedió a soltar un caudal ecológico desde la presa del Vado a razón de 300 litros por segundo que equivale a estos 9,36 hectómetros al año, es decir que está en estos momentos, en este momento que estoy hablando se está soltando lo relativo a 9,36 hectómetros/año cuando sólo se tendría obligación, de conformidad con el Plan Hidrológico de llegar a 4. Con esto se da cumplimiento desde el Canal a las determinaciones del Plan Hidrológico y también a una resolución judicial.

También señala que el Jarama podía tener un regulación adicional, el Vado en este año que ha habido abundantes precipitaciones ha soltado tres veces su capacidad de almacenamiento, esa agua que no está, ha ido aguas abajo, podía permitir el mantener ese caudal ecológico más tiempo.



D. CLEMENTE PRIETO HERNANDEZ.- IBERDROLA

Completa la exposición del Comisario sobre Valdelajeve añadiendo que Iberdrola en su día a raíz de aquellas actuaciones de modificaciones del proyecto firmó un acuerdo con una empresa explotadora de minicentrales en virtud del cual esa empresa explotaría la central de Valdelajeve condicionado lógicamente a la obtención de la concesión, a partir de ese momento esa empresa, por su cuenta y riesgo ha hecho las obras que ha denunciado el ecologista presente en este acto y ha sido denunciado efectivamente por diversas asociaciones e insisto completamente al margen del conocimiento y de la voluntad por supuesto de Iberdrola que no tiene nada que ver absolutamente con este asunto, salvo su relación en cuanto a la explotación posterior.

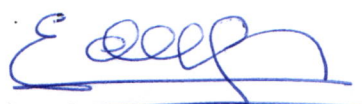
Y al no haber más ruegos ni preguntas, El Presidente agradece la asistencia a todos y da por concluida la reunión, siendo las 14,30 horas, agradeciendo la asistencia y colaboración de los asistentes.

EL PRESIDENTE,



José Antonio Llanos Blasco

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO DEL AGUA,



Enrique de Diego Sanz